

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2024000241

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20240406DN5060065046** de fecha **06 de Abril de 2024**, el (la) docente **CANTILLO ALVAREZ NARCISO ANTONIO**, identificado (a) con la **C.C. número 72.170.914**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. ESC. NORMAL SUPERIOR SANTA ANA DE BARANOA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **CANTILLO ALVAREZ NARCISO ANTONIO** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Se presenta prescripción en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez que entre la fecha de terminación del vínculo laboral con el Departamento del Atlántico el 02/09/2019 y el inicio del nuevo nombramiento en el Distrito de Barranquilla el 06/02/2023, transcurrieron más de (15) días hábiles, novedad laboral que produjo solución de continuidad; es decir, que el educador estaba obligado a solicitar el pago de la prestación social por el tiempo laborado en el Departamento hasta el 02/09/2022, fecha en la que se cumplió el plazo legal para el titular del derecho. Lo anterior, de conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado del 13 de marzo de 2008, que reza: Si el servidor público -nacional o territorial- sobre quien no recaiga un régimen prescriptivo especial en materia prestacional, no formula la solicitud de reconocimiento de sus cesantías definitivas dentro de los tres años posteriores a su retiro, fecha en la que adquiere el derecho a ellas, le prescribirán, concordante con el concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional 2020-EE-093022 del 06 de mayo de 2020.

No obstante, el plazo anterior para el reclamo de cesantías definitivas por los períodos laborados en 2016, 2017, 2018 y 2019 con el Departamento del Atlántico fue extendido hasta 15 de diciembre de 2022, con motivos de la suspensión de los términos legales sobre los trámites de Secretaría de Educación a raíz de la pandemia por Covid-19, conforme a la Circular 0013 del 20 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, y tomando en cuenta la presentación extemporánea de la solicitud de cesantías definitivas según radicado ATLAN20240406DN5060065046 del 06 de Abril de 2024, el docente incumplió la obligación de realizar el reclamo dentro de los tres (3) años contados a partir del retiro del servicio establecido

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000241 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente CANTILLO ALVAREZ NARCISO ANTONIO identificado(a) con C.C. número 72.170.914 ".**

por el artículo 151 del Código Procesal Laboral, incluido el plazo extendido por la Secretaría de Educación, lo que conllevó como consecuencia a la extinción del derecho sobre el tiempo laborados en el Departamento del Atlántico.

Así mismo, se observa en el Sistema Humano que el educador se encuentra vinculado a la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla por medio de la Resolución 02945 del 01 de junio de 2023, con posesión del cargo de docente a partir del 02 de junio de 2023, razón por la cual el servidor público podrá solicitar cesantías parciales ante esta misma entidad territorial, respecto de los aportes de cesantías percibidos a partir de dicho período.

Que en virtud de las circunstancias antes planteadas este Despacho juzga improcedente por prescripción del derecho el pago de cesantías definitivas por el tiempo laborado en el Atlántico, al haberse cumplido el término legal, al igual que el plazo extendido con ocasión de la pandemia, sin que se realizara el respectivo reclamo para su pago ante la Secretaría de Educación del Departamento.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20240406DN5060065046** de fecha **06 de Abril del 2024**, al (a la) docente **CANTILLO ALVAREZ NARCISO ANTONIO**, identificado (a) con C.C. número **72.170.914**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000241 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente CANTILLO ALVAREZ NARCISO ANTONIO identificado(a) con C.C. número 72.170.914 ".

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES  
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 24/05/2024**

Elaboro: natalie.pozco@sedatlantico.gov.co

**Hora: 02:17:54 p. m.**

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307